

Cavildo y Erando en la Sala Capitular de
esta Villa de Almaraz a diez de Noviembre
de mil seiscientos noventa y dos. Lo que
se, d. n. Alfonso Lardin Reylo y d. n. Josef Anan.
Pastor Alcalde Ordinario de ella por d. n. d.
Anon de Ben Lardin d. n. Manuel de Anon
de Garcia y d. n. Anon de Vivanco Garcia de
giron perpetuo el fluro Ayuntamiento. en
ella d. n. Pedro Carrages Hernandez y d. n. Gines
de Amorá Lardin Diputados el comun de
esta Villa, todo en forma de Canceles, Jur.
y Resimiento, para tratar y conferir con
lo que en d. n. y costumbre ley cosas tocantes
y pertenecientes a bien publico, acordaron y
determinaron lo siguiente
En este Ayuntamiento, d. n. Anon presente en memo.
rial d. n. Fran. Pobeda Colony. Maestre de
Primera letra aprobada por el R. y Supremo
Consejo de Castilla el que acompañava una
R. Provision, es to Supremo, y R. Consejo.
en el que consta estar aprobada el examen
practicado por el modo de Maestros de pri
mera letra mandando lo que se fexa en to
das las ciudades, Villas y lugares de este Reyno.
que se combengan, su fha de veinte de Nob.
el año pasado de mil seiscientos setenta
y ocho, respondida d. n. Antonio Maxines
Salazar, Ex. n. de Camara, supliendo se le con
cedir licencia para establecer y abrir su Escue
la en esta Villa vaf la y Reglas que en to me
morial se contiene el que visto con to Real

